



DECRETO DE ALCALDIA N° 1928 / 2022.-

ZAPALLAR, 29 JUL. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°1539 de fecha 29 de Julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°385 de fecha 10 de febrero de 2022, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto de Alcaldía N°2749 de fecha 09 de Diciembre de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales. Decreto de Alcaldía N°1753 de fecha 19 de Agosto de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia del Alcalde, en caso de Ausencia.

CONSIDERANDO:

- Convenio de fecha 23 de junio de 2022, "Clínica Dental Móvil" Servicio de Salud Viña de Mar – Quillota e I. Municipalidad de Zapallar.
- Resolución Exenta N° 4829/11-07-2022.

DECRETO:

1.- RATIFIQUESE Y APRUÉBESE; Convenio "Clínica Dental Móvil" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Servicio de Salud Viña de Mar – Quillota, con fecha 23 de junio del año 2022, según convenio que se adjunta que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

Distribución:
1 - ADMINISTRACION
2 - RECURSOS HUMANOS
4 - ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

POD / JUR / COM / SEC / RRHH / era.



Resolucion comuna Zapallar Int.727

Correlativo: 4829 / 11-07-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Víctor Enrique Burgos Peñailillo	DIRECCIÓN SSVQ	Asesor de Programas de APS
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1G7-NI3-KRM

Código de verificación: L7V-QFL-7VZ





MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°727 de fecha 08.07.2022

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado,; lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007 del Ministerio de Salud; la resolución N° 07/2019 y 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; las facultades que al suscrito otorgan el DFL N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y 50/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud de Viña del Mar – Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa Odontológico denominado “Mejoramiento del acceso a la atención odontológica” Primaria, cuyo propósito es contribuir a mejorar la salud oral de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un enfoque de salud familiar y comunitario.
- 2.- Esta actividad enmarcada dentro del Programa de Reforzamiento de la Atención Odontológica, se entiende, como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a mejorar la calidad, cantidad y Resolutividad de las acciones odontológicas efectuadas por los equipos de salud, en forma integrada en los Consultorios Generales Rurales y las clínicas dentales móviles.
- 3.- Que conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, conviene en otorgar el funcionamiento de la clínica dental móvil por **4 meses** desde el 01 de agosto hasta el 02 de diciembre del 2022.

- 4.- El convenio suscrito con fecha **23 de junio de 2022**, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la **I. Municipalidad de Zapallar** en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar el funcionamiento de la **Clínica Dental Móvil**.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el convenio celebrado con fecha 23 de junio de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el “Funcionamiento de la Clínica dental Móvil.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 23 de junio del 2022 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su Director (S) **D. Haroldo Faúndez Romero**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**”, y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en German Riesco N°399 Zapallar, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La atención odontológica constituye una prioridad del Sector Salud, cuyo objetivo es mejorar la accesibilidad a la atención profesional, fortalecer las condiciones de trato digno a las personas, ofrecer una mayor oportunidad y calidad en las prestaciones y avanzar hacia una atención integral y de mayor resolutiveidad.

Con el propósito de brindar atención a poblaciones de difícil acceso se implementaron, desde mayo de 2007, la atención en clínicas dentales móviles con sus respectivos recursos humanos.

Esta actividad se encuentra enmarcada dentro del Programa de Mejoramiento de Acceso de la Atención Odontológica, el cual se entiende como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a mejorar el acceso, la calidad, cantidad y resolutiveidad de las acciones odontológicas efectuadas por los equipos de salud, en forma integrada en los consultorios generales rurales y las clínicas dentales móviles.

Con ello, se propende a la satisfacción de las personas beneficiarias de la Ley N°18.469, mediante el mejoramiento de la accesibilidad, cobertura y calidad de las prestaciones de salud odontológicas, otorgando prioridad a los grupos más vulnerables.

Con esta estrategia se pretende además facilitar el acceso a la atención odontológica en poblaciones marginadas y de difícil acceso, especialmente de los beneficiarios que no pertenecen a grupos priorizados y, por ende, fortalece y potencia la participación de la comunidad para enfrentar los problemas de salud en forma personal y colectiva, con capacidad de reconocer y valorar los factores protectores de la salud.

SEGUNDO: Que, producto de un diagnóstico realizado respecto de las necesidades de atención dental en la población del territorio jurisdiccional que ejerce el municipio de Zapallar, aplicando criterios de priorización basados en daño, vulnerabilidad, pobreza, dispersión geográfica, alta ruralidad, entre otros, se determina ubicar la Clínica Dental Móvil perteneciente al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota en dicha comuna.

TERCERO: Para el desarrollo de este programa se deberá considerar el contexto sanitario que vive nuestro país, producto de la declaración de alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del COVID -19, y las Orientaciones técnicas emanadas tanto del MINSAL como del SSVQ respecto de las condiciones para el desarrollo de las actividades odontológicas en periodo de pandemia.

CUARTO: La Clínica Dental Móvil cuenta con una infraestructura amoblada y con tres (3) unidades dentales. Además, está equipada con instrumental, insumos y equipos (compresores y autoclaves) que le brindan alta independencia en sus funciones. **Debido a los requerimientos físicos exigidos para el funcionamiento de salas de atención odontológica en periodo de pandemia solo es posible disponer de una (1) unidad dental.**

El equipo humano está formado de tres (3) cargos de cirujanos dentistas por 44 hrs y dos (2) técnicos paramédicos de odontología por 44 hrs, todos funcionarios del Servicio de Salud. **Debido a la disponibilidad de un box dental, para la atención clínica diaria se dispone de dos (2) funcionarios presenciales.**

QUINTO: Por su parte, la I. Municipalidad de Zapallar, se obliga cumplir con los requerimientos físicos para la instalación y las condiciones para los funcionarios que se encuentren en labores presenciales. Todo ello según anexo adjunto "Condiciones de instalación y permanencia de la Clínica Dental Móvil 2022", el cual forma parte de este convenio.

SEXTO: La Clínica Dental Móvil funcionará **4 meses** en la comuna de Zapallar, desde el **01 de agosto hasta el 02 de diciembre del 2022.**

La Coordinación local se efectuará de parte del Municipio por la encargada de Bienestar de la Municipalidad de Zapallar, la Sra. Silvia Bobadilla, y de parte de la Clínica Dental Móvil por la directora técnica de la misma, la Srta. Marcela del Pilar Aedo Aedo.

SEPTIMO: El presente convenio tiene vigencia hasta el 02 de diciembre del 2022 y las partes acuerdan que el contrato se podrá prorrogar, siempre que las necesidades de la población así lo requieran.

La prórroga del convenio comenzará a regir inmediatamente finalizado el presente convenio y su duración se extenderá según común acuerdo entre el "Servicio" y la "Municipalidad", la fecha deberá quedar expresada mediante correo electrónico entre el coordinador local del Municipio y la directora técnica de la Clínica Dental Móvil, con copia a sus jefaturas correspondientes.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca el periodo de extensión de convenio acordado.

OCTAVO: En el marco de la pandemia por COVID-19, las prestaciones dentales que se brindarán se encuentran determinadas por las directrices emanadas desde el Ministerio de Salud.

No obstante, la atención en la Clínica Dental Móvil se realiza de acuerdo con la Política Nacional de Salud Bucodental, y busca otorgar un saneamiento básico odontológico, dando respuesta a las demandas de atención dental de la población beneficiaria. En base a lo anterior, la clínica se encuentra equipada para brindar las siguientes prestaciones odontológicas:

Prestaciones odontológicas
Examen de salud oral
Educación individual con instrucción de técnica de cepillado
Aplicación de sellantes
Fluoración tópica barniz
Destartraje supragingival y pulido coronario
Exodoncias
Procedimientos pulpares
Restauraciones estéticas
Obturaciones de vidrio ionómero
Destartraje subgingival y pulido radicular por sextante
Tratamiento restaurador atraumático (art)
Procedimientos médico-quirúrgicos

Por otra parte, se encuentran las actividades definidas en el plan de promoción odontológico de cada comuna y que son lideradas por el equipo de salud local más las actividades de salud oral que realizan diferentes organizaciones comunitarias del sector y que pueden ser consideradas complementarias para el logro de una meta sanitaria en forma integrada con el equipo odontológico de la Clínica Dental Móvil.

NOVENO: Las estadísticas emanadas del registro de las actividades de la clínica dental, de acuerdo a la Normativa vigente, deben ser gestionadas por la Directora técnica de la Clínica Dental Móvil y ser enviadas tanto a Estadísticas Centralizadas de este Servicio de Salud como a la Coordinadora local por parte de la Municipalidad, y son de propiedad del Servicio de Salud. En ningún caso se deberá considerar las actividades de la Clínica dental Móvil en reemplazo de las actividades que permanentemente realizan los odontólogos contratados por la comuna, sino un refuerzo y/o complemento de esta.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **D. Haroldo Faúndez Romero, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del **Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 25/06/2021.

- 3.- **OTÓRGUESE**, a la I. Municipalidad de Zapallar, el funcionamiento de la Clínica Dental Móvil hasta el 02 de diciembre de 2022 y las partes acuerdan que el contrato se podrá prorrogar, siempre que las necesidades de la población así lo requieran.
4. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
5. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República.

- 6.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinadora a la Dra. Marcela del Pilar Aedo Aedo correo electrónico marcela.aedo.ssvq@gmail.com quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.
7. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
8. **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
9. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,

**D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

KLGO.VBP/CA.GFT/aeg.



Ministerio de Salud
Servicio de Salud
Viña del Mar – Quillota
Subdirección Gestión Asistencial
Unidad de Salud Oral

CONVENIO CLÍNICA DENTAL MÓVIL
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Viña del Mar a 23 de junio del 2022 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su Director (S) **D. Haroldo Faúndez Romero**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____) del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**”, y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en German Riesco N°399 Zapallar, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La atención odontológica constituye una prioridad del Sector Salud, cuyo objetivo es mejorar la accesibilidad a la atención profesional, fortalecer las condiciones de trato digno a las personas, ofrecer una mayor oportunidad y calidad en las prestaciones y avanzar hacia una atención integral y de mayor resolutiveidad.

Con el propósito de brindar atención a poblaciones de difícil acceso se implementaron, desde mayo de 2007, la atención en clínicas dentales móviles con sus respectivos recursos humanos.

Esta actividad se encuentra enmarcada dentro del Programa de Mejoramiento de Acceso de la Atención Odontológica, el cual se entiende como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a mejorar el acceso, la calidad, cantidad y resolutiveidad de las acciones odontológicas efectuadas por los equipos de salud, en forma integrada en los consultorios generales rurales y las clínicas dentales móviles.

Con ello, se propende a la satisfacción de las personas beneficiarias de la Ley N°18.469, mediante el mejoramiento de la accesibilidad, cobertura y calidad de las prestaciones de salud odontológicas, otorgando prioridad a los grupos más vulnerables.

Con esta estrategia se pretende además facilitar el acceso a la atención odontológica en poblaciones marginadas y de difícil acceso, especialmente de los beneficiarios que no pertenecen a grupos priorizados y, por ende, fortalece y potencia la participación de la

comunidad para enfrentar los problemas de salud en forma personal y colectiva, con capacidad de reconocer y valorar los factores protectores de la salud.

SEGUNDO: Que, producto de un diagnóstico realizado respecto de las necesidades de atención dental en la población del territorio jurisdiccional que ejerce el municipio de Zapallar, aplicando criterios de priorización basados en daño, vulnerabilidad, pobreza, dispersión geográfica, alta ruralidad, entre otros, se determina ubicar la Clínica Dental Móvil perteneciente al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota en dicha comuna.

TERCERO: Para el desarrollo de este programa se deberá considerar el contexto sanitario que vive nuestro país, producto de la declaración de alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del COVID -19, y las Orientaciones técnicas emanadas tanto del MINSAL como del SSVQ respecto de las condiciones para el desarrollo de las actividades odontológicas en periodo de pandemia.

CUARTO: La Clínica Dental Móvil cuenta con una infraestructura amoblada y con tres (3) unidades dentales. Además, está equipada con instrumental, insumos y equipos (compresores y autoclaves) que le brindan alta independencia en sus funciones. **Debido a los requerimientos físicos exigidos para el funcionamiento de salas de atención odontológica en periodo de pandemia solo es posible disponer de una (1) unidad dental.**

El equipo humano está formado de tres (3) cargos de cirujanos dentistas por 44 hrs y dos (2) técnicos paramédicos de odontología por 44 hrs, todos funcionarios del Servicio de Salud. **Debido a la disponibilidad de un box dental, para la atención clínica diaria se dispone de dos (2) funcionarios presenciales.**

QUINTO: Por su parte, la I. Municipalidad de Zapallar, se obliga cumplir con los requerimientos físicos para la instalación y las condiciones para los funcionarios que se encuentren en labores presenciales. Todo ello según anexo adjunto "Condiciones de instalación y permanencia de la Clínica Dental Móvil 2022", el cual forma parte de este convenio.

SEXTO: La Clínica Dental Móvil funcionará **4 meses** en la comuna de Zapallar, desde el **01 de agosto hasta el 02 de diciembre del 2022.**

La Coordinación local se efectuará de parte del Municipio por la encargada de Bienestar de la Municipalidad de Zapallar, la Sra. Silvia Bobadilla, y de parte de la Clínica Dental Móvil por la directora técnica de la misma, la Srta. Marcela del Pilar Aedo Aedo.

SEPTIMO: El presente convenio tiene vigencia hasta el 02 de diciembre del 2022 y las partes acuerdan que el contrato se podrá prorrogar, siempre que las necesidades de la población así lo requieran.

La prórroga del convenio comenzará a regir inmediatamente finalizado el presente convenio y su duración se extenderá según común acuerdo entre el "Servicio" y la "Municipalidad", la fecha deberá quedar expresada mediante correo electrónico entre el coordinador local del Municipio y la directora técnica de la Clínica Dental Móvil, con copia a sus jefaturas correspondientes.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca el periodo de extensión de convenio acordado.

OCTAVO: En el marco de la pandemia por COVID-19, las prestaciones dentales que se brindarán se encuentran determinadas por las directrices emanadas desde el Ministerio de Salud.

No obstante, la atención en la Clínica Dental Móvil se realiza de acuerdo con la Política Nacional de Salud Bucodental, y busca otorgar un saneamiento básico odontológico, dando respuesta a las demandas de atención dental de la población beneficiaria. En base a lo anterior, la clínica se encuentra equipada para brindar las siguientes prestaciones odontológicas:

Prestaciones odontológicas
Examen de salud oral
Educación individual con instrucción de técnica de cepillado
Aplicación de sellantes
Fluoración tópica barniz
Destartraje supragingival y pulido coronario
Exodoncias
Procedimientos pulpares
Restauraciones estéticas
Obturaciones de vidrio ionómero
Destartraje subgingival y pulido radicular por sextante
Tratamiento restaurador atraumático (art)
Procedimientos médico-quirúrgicos

Por otra parte, se encuentran las actividades definidas en el plan de promoción odontológico de cada comuna y que son lideradas por el equipo de salud local más las actividades de salud oral que realizan diferentes organizaciones comunitarias del sector y que pueden ser consideradas complementarias para el logro de una meta sanitaria en forma integrada con el equipo odontológico de la Clínica Dental Móvil.

NOVENO: Las estadísticas emanadas del registro de las actividades de la clínica dental, de acuerdo a la Normativa vigente, deben ser gestionadas por la Directora técnica de la Clínica Dental Móvil y ser enviadas tanto a Estadísticas Centralizadas de este Servicio de Salud como a la Coordinadora local por parte de la Municipalidad, y son de propiedad del Servicio de Salud. En ningún caso se deberá considerar las actividades de la Clínica dental Móvil en reemplazo de las actividades que permanentemente realizan los odontólogos contratados por la comuna, sino un refuerzo y/o complemento de esta.

PERSONERIAS: La facultad y personería del D. Haroldo Faúndez Romero, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, D. Gustavo Alessandri Bascuñán, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 25/06/2021.



D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

D. HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S.S VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/aeg.

POD/JUR/CAM/lab



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
UNIDAD DE SALUD ORAL
CLÍNICA DENTAL MÓVIL

CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y PERMANENCIA DE CLÍNICA DENTAL MÓVIL

Jefa Unidad de Salud Oral SSVQ: Dra. Paola Contreras Zúñiga

Directora técnica Clínica Dental Móvil: Dra. Marcela Aedo Aedo

Junio 2022

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVO GENERAL
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

II. CONSIDERACIONES GENERALES

1. ESTRATEGIA
2. ANTECEDENTES
3. CRITERIOS DE INCLUSIÓN
4. DEFINICIÓN DE PRODUCTOS ESPERADOS
5. OTRAS ACTIVIDADES
6. SUGERENCIA LUGARES DE INSTALACIÓN

III. REQUERIMIENTOS DE INSTALACIÓN Y PERMANENCIA

1. CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN
 - A. CONDICIONES DE ESPACIO Y TERRENO
 - B. CONEXIÓN A ELECTRICIDAD
 - C. CONEXIÓN A AGUA
 - D. CONEXIÓN A ALCANTARILLADO
 - E. PERSONAL MUNICIPAL NDE APOYO
 - F. BODEGA
 - G. BAÑOS
 - H. LUGAR DE ALMUERZO
 - I. SALA DE ESPERA DE PACIENTES
 - J. SEGURIDAD DEL LUGAR
 - K. RETIRO DE BASURA, RESIDUOS CORTOPUNZANTE
 - L. FICHAS CLÍNICAS E INSUMOS
 - M. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN
 - N. INFORMACIÓN A COMUNIDAD Y AGENDAMIENTO PACIENTES
2. CONDICIONES DE LOS FUNCIONARIOS
 - A. ALOJAMIENTO
 - B. TRASLADO
 - C. COMIDAS

IV. LISTA DE CHEQUEO CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y PERMANENCIA

I. INTRODUCCIÓN

La Clínica Dental Móvil (en adelante CDM) es un establecimiento dependiente de la Unidad de Salud Oral del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota (en adelante SSVQ) y es parte del Programa de Mejoramiento de Acceso, perteneciente a Atención Primaria de Salud del MINSAL.

En este marco, la atención odontológica tiene como propósito contribuir con el Plan de Salud Oral a través de estrategias que facilitan el acceso de los grupos más vulnerables, siendo las clínicas dentales móviles un componente primordial para llegar a poblaciones de difícil acceso y realizar actividades principalmente recuperativas.

Es una estrategia de reforzamiento a la atención pública en salud oral que comenzó en el año 2007, y que ha estado en prácticamente la totalidad de las comunas que están bajo la circunscripción del SSVQ.

Hoy en día las condiciones de trabajo de la CDM se han modificado debido al contexto de pandemia que vive nuestro país. Todos los lineamientos de trabajo actual se basan en las orientaciones técnicas emanadas tanto del MINSAL como del SSVQ, respecto de las condiciones a considerar para el desarrollo de las actividades odontológicas.

La Clínica Dental Móvil cuenta con tres unidades dentales. Además, está equipada con instrumental, insumos y equipos (compresores y autoclaves) que le brindan alta independencia en sus funciones. El equipo humano está formado por tres cargos de cirujanos dentistas por 44 hrs y dos técnicos paramédicos de odontología por 44 hrs, todos funcionarios del Servicio de Salud.

En contexto de pandemia, y debido a los requerimientos físicos exigidos para el funcionamiento de salas de atención odontológica, solo es posible disponer de una unidad dental. Además, el equipo se encuentra ejerciendo sus labores con modalidad mixta, es decir con turnos clínicos y teletrabajo, por lo que para la atención clínica diaria se dispone de dos funcionarios presenciales.

1. OBJETIVO GENERAL

- Facilitar el acceso en atención odontológica primaria de salud a aquellos grupos más vulnerables de la población.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mejorar satisfacción usuaria, asegurando niveles adecuados de calidad y atención.
- Resolver el motivo de consulta de los usuarios.
- Efectuar tratamientos atinentes al contexto sanitario actual y de grupos etarios priorizados según disponibilidad y solicitud.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

1. ESTRATEGIA

Clínicas dentales móviles para realizar actividades recuperativas en poblaciones de difícil acceso, mediante atención programada a través de mapa de ruta y en estrecha coordinación entre el Servicio de Salud y la comuna en convenio.

2. ANTECEDENTES

En el año 2007 se implementó la Estrategia Clínicas Dentales Móviles, con el fin de facilitar el acceso a la atención odontológica a poblaciones alejadas de los centros de salud, entregando prestaciones odontológicas de manera oportuna, expedita y eficaz, sin restricción de edad o género. Las actividades que se llevan a cabo en estos dispositivos son consultas odontológicas principalmente recuperativas. Los lugares de destinación incluyen todo el territorio perteneciente al Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, y son definidos localmente por la Unidad de Salud Oral.

3. CRITERIOS DE INCLUSIÓN

Beneficiario legal del sistema público de salud (FONASA y/o PRAIS).

4. DEFINICIÓN DE PRODUCTOS ESPERADOS

La atención odontológica incluye actividades recuperativas, tales como destartraje supragingival, restauraciones estéticas, obturaciones de vidrio ionómero, destartraje subgingival y pulido radicular por sextante. También se dará prioridad a prestaciones mínimamente invasivas, tales como examen de salud oral, educación individual con instrucción de técnica de cepillado, aplicación de sellantes, fluoración tópica barniz y tratamiento restaurador atraumático (art).

5. OTRAS ACTIVIDADES

La CDM es un dispositivo de salud oral itinerante dentro de la circunscripción del SSVQ, y por condiciones generales, en ocasiones presta servicios en actividades de gobierno en otras comunas.

Por esto, existe la posibilidad de que en alguna oportunidad la Clínica salga del sector donde está instalada para asistir a estas actividades y luego regresará a la comuna en convenio.

6. SUGERENCIA LUGARES DE INSTALACIÓN

Considerar como posibles lugares de instalación escuelas, municipalidades, juntas de vecinos, CESFAM y postas con estacionamiento y portón de acceso amplios, próximos a caminos vecinales con alta afluencia de público y de transporte expedito.

La CDM es una estructura metálica revestida internamente por un material de aislamiento (Aislapol, plumavit) lo cual entrega un cierto grado de estabilidad térmica. Sin embargo, muchas veces esta no es suficiente en condiciones climáticas extremas o adversas, por lo que se sugiere evitar lugares altamente húmedos para su instalación, o a la intemperie donde le dé el sol directamente, ya que provoca aumento de la temperatura interna del acoplado clínico y la alteración de los materiales clínicos.

III. REQUERIMIENTOS DE INSTALACIÓN Y PERMANENCIA

1. CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN

A. CONDICIONES DE ESPACIO Y TERRENO: para la instalación de la CDM se hace necesario que el terreno sea firme, limpio, de condiciones sólidas en el subsuelo, no asociado a norias o pozos, para evitar la debacle de la clínica debido al peso específico del camión. Si es un terreno eriazo, que este se encuentre desmalezado y desinsectado, sin basura ni restos, que no se encuentre próximo a alguna fuente de desechos o vertedero. En lo posible, que no haya perros callejeros próximos a las instalaciones por ser focos de parásitos. Debe ser un terreno plano o con mínima pendiente, y de haber una pendiente mayor a 20° que esta sea contraria a la clínica para permitir la eliminación de las aguas servidas a través del sistema de desagüe. Las medidas requeridas del terreno donde se pretende instalar la clínica deben ser de mínimo 10 mts de largo, 6 mts de ancho y 4 mts de alto. Estas medidas permiten el despliegue de una rampa de acceso para los pacientes minusválidos. El portón o reja por donde accederá la clínica al lugar de instalación debe ser de por lo menos 3,5 mts. de largo, sin viga superior o hierro de refuerzo superior, y de existir este, que se encuentre a 4 mts. de la horizontal del suelo, sin pendiente de acceso o que esta sea mínima. Se sugiere que esta reja permita el acceso de la clínica a lo largo, de modo de evitar maniobras mayores e innecesarias por parte del conductor para buscar una adecuada posición, lo que permite además la rápida y eficiente instalación del dispositivo. Se sugiere evitar terrenos que tengan un pasaje de acceso o una vía de acceso tortuosa o en curva que limite los movimientos amplios del conductor del camión para acceder al terreno de instalación, ya que los limitados movimientos que podría hacer la clínica en estos pasajes para su acomodación podrían provocar que esta choque con los bordes del camino dañando la estructura del camión o provocando abollones. Que no existan en todo el trayecto ningún bache o evento que, al momento de moverse el camión, deteriore alguno de los componentes de la clínica por abajo, entre cámara de desagüe y cañerías de agua.

B. CONEXIÓN A ELECTRICIDAD: Para su correcto funcionamiento, la clínica necesita de una instalación eléctrica a un medidor de amperaje igual o superior a 40 A (Amperes). Se recomienda que este tenga una entrada o instalación independiente (automático) del resto de la instalación eléctrica del local donde se quiera desplegar la CDM, para evitar apagones o bajas de voltaje por sobrecarga del medidor, alteración que daña la clínica y los equipos que tiene en su interior. Se

recomienda además que la caja o medidor eléctrico a la cual estará conectada la clínica no se encuentre a una distancia mayor a 5 mts de la CDM y evitar la instalación del cable en altura, ya que por el carácter físico de la electricidad, hay alteraciones propias del medio ambiente que provocan cambios dimensionales en el cable, por lo que provocan deterioro del mismo.

C. CONEXIÓN A AGUA: La CDM debe ser conectada a la red de agua potable, siendo importante esta característica ya que se evita la formación de sarro y problemas en las cañerías de la clínica por uso de “aguas duras”, de forma directa a través del uso de una manguera convencional. La llave que provea este recurso debe tener una conexión que permita la adaptación de un terminal de manguera de ½, sugiriéndose que esta tenga un hilo en su salida para mejor adaptación de la terminal. La llave que provea del agua debe encontrarse a máximo 10 mts. de distancia, con una pendiente favorable hacia la clínica, para permitir el avance a favor de la gradiente del agua, sobre todo en una distancia más alejada de la llave. Se sugiere que la manguera no sea instalada en un lugar de alto tránsito, ya sea por personas o vehículos, lo que provocará el deterioro de la manguera, incluyéndose lo relacionado a la exposición a condiciones climáticas extremas, que también induce un daño mayor al equipo.

D. CONEXIÓN A ALCANTARILLADO: el depósito o caja de alcantarillado debe encontrarse a un máximo de 7 mts. Desde el lugar de instalación de la clínica, desplegándose una manguera de conexión directa al desagüe de la CDM, la que debe estar sobre un suelo plano o con pendiente positiva que permita el vaciamiento de las aguas servidas hacia un gradiente de emisión. Es importantísima esta condición ya que así se evitará la devolución de estas aguas las cuales después desbordan dentro de la CDM, provocando un problema de salubridad mayor que a la larga interfiere con la atención de pacientes. Además, se sugiere que esta no se instale en un sitio o terreno de alta afluencia de público o tránsito libre, de modo de evitar el contacto de las personas o usuarios con fluidos que deben ser desechados o que ocurra la rotura de la manguera, con la consecuente extravasación de aguas que pueden ser perjudiciales para la salud.

E. PERSONAL MUNICIPAL DE APOYO: Se solicitará que exista por lo menos un funcionario municipal o del Departamento de Salud Municipal (DESAM) encargado de la coordinación de la CDM dentro de la comuna, quien debe velar por mantener las condiciones, obligaciones y derechos adquiridos en el convenio suscrito entre el Servicio de Salud y el Municipio. Debe considerar la regularidad de comunicación con el Odontólogo Jefe de la CDM, velar por las

condiciones de instalación y permanencia, coordinar y programar los sectores y fechas donde estará la CDM, informar a cada comunidad de la llegada de la CDM a su sector, informarse sobre las necesidades de salud oral de cada una de sus comunidades y atender a las necesidades de la CDM en todo el período, ya que es el funcionario que será el nexo entre la CDM y el Municipio.

De ser necesario, se solicita que personal de la municipalidad o contratado por la municipalidad preste ayuda en la instalación de la CDM. Será necesario que asista obligatoriamente un eléctrico para realizar la instalación eléctrica de la clínica y se asegure que esta funcione eficientemente, así como también algún otro funcionario según necesidad. La clínica es muy sensible a una mala instalación y no se podría optimizar el recurso si se realiza una instalación deficiente. Además, este técnico debe tener disposición inmediata si es que existe algún problema o falla en lo respectivo a instalación de la clínica, por lo que se necesitará un número telefónico para contactarlo.

F. BODEGA: para guardar insumos médicos y dentales, es necesaria la disponibilidad de una sala o cuarto de bodega. Esta sala deberá ser exclusiva para bodega de la clínica, de una dimensión mínima de 2 mts², de acceso a personal restringido, ubicada en un lugar que no sea de libre tránsito, que tenga llave de seguridad, y se solicita una copia de la llave, la cual debe ser entregada al Odontólogo encargado de Bodega de la CDM. Esta bodega debe ser de fácil acceso al personal de la clínica, ubicada dentro de las mismas dependencias donde se instalará el camión, o bien, en las proximidades del sitio donde estará el dispositivo clínico. Esta sala deberá estar limpia, piso de baldosa o cerámico limpio y desinfectado, paredes sin hoyos o accesos para roedores o aves pequeñas, debe estar libre de polvo y de insectos, con una temperatura adecuada para la conservación de los materiales, por lo que se sugiere que no sea un lugar expuesto a temperaturas directas. En lo posible, que esta bodega tenga mesas para colocar materiales sobre ellas, ya que por norma las cajas de algunos insumos no pueden tocar el suelo.

G. BAÑOS: se solicita que el terreno o dependencias en que se instale la CDM tenga acceso a baños exclusivos para el personal (distinto al baño considerado para público general o pacientes), consistente en un cuarto de baño con los recursos básicos de un baño: inodoro, papelerero, lavamanos, el cual cumpla con un programa regular de aseo y sanidad. Considérese además un baño para uso del público general y/o usuarios con condiciones similares o equivalentes a lo solicitado anteriormente.

H. LUGAR DE ALMUERZO: los funcionarios de la CDM precisan además de una estancia donde poder almorzar, si es que esta comida se dará mediante traslado de los alimentos hasta el sector en donde está asentada la clínica. Este comedor consistirá en una sala limpia y desinfectada, con una mesa y sillas, con las condiciones suficientes para una colación regular.

I. SALA DE ESPERA DE PACIENTES: dentro de las dependencias de instalación de la CDM se necesita de un lugar, sala o instalación que cobije a los pacientes que esperan por su hora de citación, el cual debe consistir en un espacio techado, con una cantidad de 4-5 sillas en buenas condiciones, próxima a la CDM y que cuente con las condiciones de aislamiento suficientes ante condiciones climáticas adversas (frío, lluvia, nieve, calor extremo, etc.). Además, el trayecto desde ese lugar de espera a la clínica debe estar lo suficientemente bien delimitado y adecuado para el desplazamiento seguro del paciente, más aún para los pacientes discapacitados.

J. SEGURIDAD DEL LUGAR: se solicita encarecidamente que el lugar donde se pretende instalar la CDM debe contar con un alto grado de seguridad para velar por la integridad del recurso clínico. La CDM es un insumo de gran valor para nuestro servicio, por lo que su resguardo es prioridad máxima. Por esto, el lugar de instalación de la clínica debe realizarse en una dependencia que este enrejada en toda su periferia, que evite el acceso directo desde el exterior cuando el horario de atención ya haya concluido, ojalá dentro de un sitio que cuente con población local o vecinos responsables que velen por la seguridad de la clínica o bien la colocación de un guardia de seguridad que proteja y vigile durante los períodos en que no hay nadie en el sector. Se sugiere en la medida de lo posible evitar zonas o comunidades identificadas como conflictivas o que existan antecedentes de desmanes en cada comuna, corroborado por información interna de cada municipalidad. De optar por la instalación en uno de estos lugares, se sugiere contar con la coordinación de una ronda de patrullaje de carabineros o alguna empresa de seguridad que salvaguarde la protección de la clínica.

Recordar que los municipios en convenio son el organismo responsable directo de las circunstancias de daño, vandalismo, destrucción, deterioro por mal uso, acto de delincuencia o robo de la CDM mientras esta esté en permanencia de convenio en su comuna. Cualquier tipo de gasto derivado de estos eventos provendrá de recursos municipales de la municipalidad en convenio, donde ellas deberán reponer el recurso, reparar los daños o gestionar las acciones que se consideren convenientes para compensar el perjuicio en el dispositivo clínico. Recalcar que no sólo se provoca un daño a la clínica, sino que también a la atención de pacientes, ya que se pierde tiempo en reparar y, por ende, tiempo de atención clínica.

K. RETIRO DE BASURA, RESIDUOS CORTOPUNZANTE: se solicita que algún encargado de aseo y ornato de las dependencias del lugar se haga cargo de la eliminación de la basura que desecha la clínica para ser depositada en algún otro contenedor y ser derivada a los camiones de retiro de basura. La basura que desecha diariamente la CDM corresponde a desechos y residuos convencionales los cuales pueden ser manipulados con seguridad por cualquier funcionario, ya que el material cortopunzante y biológico se envía a las instancias de salud correspondiente para este fin. De no disponer de una persona encargada para este fin, un funcionario de la clínica se hará cargo de desechar la basura en algún contenedor para el retiro por parte de personal de aseo municipal.

Cuando sea necesario y por solicitud del Odontólogo jefe de la CDM, se pedirá al DESAM en convenio que acuda a la clínica un funcionario para hacer el retiro del material cortopunzante y desechos biológicos, los cuales tienen una manipulación distinta a la de los desechos de la basura convencional, para que este derive el contenedor plástico con estos desechos a su eliminación según los protocolos vigentes en los recintos asistenciales con los que cuenta la municipalidad en convenio.

L. FICHAS CLÍNICAS E INSUMOS: La clínica dental móvil registra sus atenciones en fichas clínicas de papel, las cuales deben ser entregadas por parte de la municipalidad en convenio. Además, una vez finalizado el acuerdo, se hará entrega de todo lo registrado al encargado municipal, siendo la municipalidad responsable de resguardar la integridad de este documento legal.

Por otra parte, se solicita a la municipalidad proveer, en forma de préstamo, insumos que sean necesarios para dar continuidad a la atención de pacientes. Lo anterior solo considera casos puntuales en los que la móvil no pueda ir a buscar a su bodega general ubicada en Peñablanca el insumo en cuestión, o bien si por un problema con el pedido anual hay déficit en algún material. Todos los insumos solicitados serán regresados en el menor tiempo posible.

M. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN: la Municipalidad en convenio, disponiendo de sus recursos informativos a través de páginas web, charlas, cartelería o radiodifusión, se hará cargo de informar a la comunidad de la actividad. Difundiendo dentro del radio de acción del dispositivo clínico e informando con anticipación el período en el que se atenderá en cada sector de la comuna.

Deberá informar también respecto al horario de citación y las condiciones que deben tener los usuarios para poder acceder al beneficio (ser usuario del sistema de salud municipal y estar

inscrito en algún establecimiento de salud de la comuna, ser beneficiario de FONASA o PRAIS, estar dentro de las condiciones sugeridas o convenidas con el DESAM). **Es importante que todos los folletos y propagandas indiquen que la Clínica Dental Móvil es un establecimiento perteneciente al Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota.**

N. INFORMACIÓN A COMUNIDAD Y AGENDAMIENTO PACIENTES: el encargado municipal debe coordinar junto a jefa de CDM la manera más adecuada de agendar pacientes según recursos municipales y considerando todas las recomendaciones del MINSAL. Utilizar distintos tipos de difusión y considerar cita de pacientes en horarios diferidos, evitando las aglomeraciones.

2. CONDICIONES DE LOS FUNCIONARIOS

Los funcionarios de la CDM, en el marco del convenio contraído entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y el Municipio, tienen derecho a las siguientes prestaciones dentro de la comuna (durante el período convenido, desde el lunes en la noche hasta el viernes en la mañana, no considerando fines de semana y feriados):

A. ALOJAMIENTO: Los funcionarios en turno presencial tomarán residencia en la comuna en convenio durante el período en que estará en función la clínica. Este alojamiento consistirá en una residencial, hostería, hotel, cabaña o casa que permita la habitación los funcionarios, variando entre hombres y mujeres. El número total de integrantes del equipo que alojará se establecerá según comuna a convenio.

Si el alojamiento se dará en una casa esta deberá cumplir con estar completamente amoblada, baño con ducha y acceso a calefont, un mínimo de camas individuales o camarotes para el total de los funcionarios que alojaran, cocina equipada con refrigerador, cocina, gas, vajilla, cubiertos, hervidor o tetera, todos en buenas condiciones de mantención y aseo. En período de invierno, sistema de calefacción ya sea estufa, encimera, chimenea, calefactor, etc. La casa debe ser de uso exclusivo de los funcionarios de la CDM, ya que se guardarán las cosas personales de los funcionarios en la casa.

B. TRASLADO: la municipalidad en convenio, de ser necesario debido a la distancia entre alojamiento y lugar de instalación, debe proveer de un vehículo con capacidad para 2 personas (funcionarios con turno presencial) que permita el traslado desde el lugar de alojamiento hacia el

sector donde está instalada la CDM y viceversa, al inicio y termino de la jornada de trabajo. Esta movilización deberá realizarse de forma responsable y puntual, conforme al horario de atención y de trabajo de los funcionarios de la clínica.

C. ALIMENTACIÓN: La municipalidad se comprometerá a proveer:

- **Almuerzo:** almuerzo para los funcionarios que se encuentren en turno presencial, comida que será provista de lunes a jueves. El horario de colación es entre las 13.00 a 13.45 hrs. Se sugiere que este almuerzo respete un formato de colación convencional que incluye plato de fondo, ensalada, bebestible y postre. Este almuerzo deberá ser llevado desde el lugar donde se prepara o distribuye por un funcionario de movilización del mismo municipio hasta el sector donde este la CDM, dentro del horario de colación de la clínica. O bien trasladar a los funcionarios de la CDM hasta el lugar donde se almorzará y luego trasladarlos de regreso a la clínica. El procedimiento de traslados (independiente de cual sea la modalidad) debe ser y responsable, ya que cualquier atraso o eventualidad retrasará la atención de los pacientes en la jornada pm.
- **Desayuno y once:** Este ítem es exclusivo para los funcionarios que alojan en la comuna, y se recomienda sea cumplido en base a alguna de las siguientes maneras:
 - Proveer los alimentos, insumos, ingredientes y demás elementos necesarios para solventar la necesidad de un desayuno, una once y/o cena para los funcionarios, según minuta.
 - Proveer de un distribuidor de alimentos o un lugar (restaurante u. otro) que cocine dichas comidas.
 - Disponer de un almacén donde se puedan adquirir los enseres para alimentación y posteriormente la Municipalidad paga lo utilizado, en base a un cuaderno que lleve la contabilidad.

No se deben considerar dineros ni viáticos a funcionarios de CDM. Las condiciones son transables y se puede flexibilizar según la disponibilidad de la CDM y los gestores de la municipalidad en convenio.

IV. LISTA DE CHEQUEO CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y PERMANENCIA

Por medio de la coordinación del encargado Municipal y el odontólogo jefe de la CDM, se deberá coordinar a lo menos una visita previa a la instalación definitiva de la clínica en el lugar seleccionado por el municipio.

Deberán asistir por parte de la comuna el encargado municipal y personal de apoyo que incluya de preferencia un eléctrico; y por parte de la CDM el jefe a cargo junto a el conductor y eléctrico asignado.

Durante esta visita se revisará si el lugar cumple con los requerimientos básicos de instalación, por medio de la siguiente lista de chequeo:

CONDICIONES PARA INSTALACIÓN		
CONDICIONES	REQUERIMIENTOS	(✓ / X)
A. CONDICIONES DE ESPACIO Y TERRENO	Terreno firme y sólido	
	Condiciones salubres adecuadas	
	Terreno plano o mínima pendiente	
	Terreno con dimensiones mínimas de 10 mts de largo, 6 mts de ancho y 4 mts de alto	
	Acceso a lugar posee amplitud de 3.5 mts y 4mts de alto.	
	Sin pasajes o curvas en el acceso al espacio	
	Sin pendientes que eviten el acceso del móvil.	
B. CONEXIÓN A ELECTRICIDAD	Amperaje igual o superior a 40 A	
	Instalación independiente (automático)	
	Medidor no se encuentra a una distancia mayor a 5 mts.	
	Conexión protegida de transito de individuos	
C. CONEXIÓN A AGUA	Red de agua potable	
	Conexión terminal manguera 1/2	
	Llave de conexión con distancia no superior a 10 mts	
	Pendiente favorable a clínica	
	Manguera no instalada en lugar de transito	
D. CONEXIÓN A ALCANTARILLADO	Se encuentra a no más de 7 mts	
	Suelo plano o pendiente positiva desde CDM	
	No está en un terreno de alto tránsito	
E. PERSONAL MUNICIPAL NDE APOYO	Nombre funcionario municipal:	
	Teléfono:	
	Nombre eléctrico municipal:	
	Teléfono:	
	Nombre funcionario CESFAM/DESAM:	
	Teléfono:	
	Nombre encargado comunidad:	
	Teléfono:	
F. BODEGA	Existe una sala apropiada y aseada correctamente	
	Dimensión mínima de 2 mts ²	

	Acceso a personal restringido	
	Cuenta con llave de seguridad	
G. BAÑOS	Hay baños adecuados y exclusivo para los funcionarios	
	Existe otro baño para público general o pacientes	
H. LUGAR DE ALMUERZO	Sala con Instalación de mesa y sillas	
	Sala limpia y desinfectada	
I. SALA DE ESPERA DE PACIENTES	Dependencia adecuada	
	Está techada	
	Tiene mínimo 4 sillas	
	Tiene aislamiento térmico	
	Está próximo a la CDM	
J. SEGURIDAD DEL LUGAR	Está enrejado o aislado el terreno	
	Hay vecinos cerca	
	Es una zona libre de peligros o conflictos	
	Cuenta con guardia de seguridad	
K. RETIRO DE BASURA, RESIDUOS CORTOPUNZANTE	Existe un encargado de aseo que retire desechos comunes diariamente	
	Existe protocolo de eliminación de material cortopunzante y desechos biológicos	
L. FICHAS CLÍNICAS E INSUMOS	Comuna proveerá de fichas clínicas a CDM	
	Comuna se responsabilizará al final del convenio del resguardo de las fichas de su comuna.	
	Comuna facilitará, a modo de préstamo; insumos críticos para CDM (casos excepcionales).	
M. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	Se han utilizado diferentes medios de comunicación para informar a la comunidad sobre instalación y condiciones de atención de CDM.	
N. INFORMACIÓN A COMUNIDAD Y AGENDAMIENTO PACIENTES	Se ha coordinado la manera más adecuada de agendar pacientes según recursos municipales y considerando todas las recomendaciones del MINSAL en condiciones de pandemia.	
CONDICIONES PARA LOS FUNCIONARIOS		
CONDICIONES	REQUERIMIENTOS	(✓ / X)
A. ALOJAMIENTO	Tipo de alojamiento:	
	Encargado Alojamiento Nombre: Teléfono:	
	Residencia adecuada (amoblada, baño con ducha y acceso a calefont, correcto aislamiento o calefacción, mínimo dos habitaciones con camas individuales o camarotes para la totalidad de funcionarios que permutan; cocina equipada con refrigerador, cocina, gas, vajilla, cubiertos, hervidor o tetera, todos en buenas condiciones de mantención y aseo)	
	Adecuada privacidad	
	Adecuada seguridad	
B. TRASLADO	Encargado movilización Nombre:	

	Teléfono:	
	Incluye tramos Alojamiento/CDM ida y regreso	
	Incluye traslados de Almuerzo a CDM	
	Incluye Traslado de equipo a lugar de almuerzo y regreso (de ser necesario)	
C. COMIDAS	Encargado alimentación Nombre: Teléfono:	
	Se estipulo detalle de menús almuerzo Detallar:	
	Se estableció horario de almuerzo Detallar:	
	Se estableció forma en la cual se proveerá a equipo de Desayuno y once Detallar:	
	Se estableció alimentos que incluirá canasta de desayunos y once: Detallar:	

Al finalizar la visita, los involucrados deberán determinar si el lugar es apropiado. De no serlo, determinar si la comuna se compromete a mejorar las fallas pesquisadas o si bien decide elegir otro lugar para la instalación.